

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS Y CADENA AGROALIMENTARIA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA PESCA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE RESUELVEN LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL INCREMENTO DE LA DIMENSIÓN MEDIANTE PROCESOS DE INTEGRACIÓN, FUSIÓN O CONSTITUCIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS DE CARÁCTER AGROALIMENTARIO CONVOCADAS POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2017.

LÍNEA 2: AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL INCREMENTO DE LA DIMENSIÓN MEDIANTE PROCESOS DE FUSIÓN O CONSTITUCIÓN DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS DE CARÁCTER AGROALIMENTARIO.

Vistos los expedientes instruidos por el Servicio de Calidad y Promoción correspondientes a las ayudas reguladas por la Orden de 6 de junio de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las ayudas previstas en la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del incremento de la dimensión mediante procesos de integración, fusión o constitución de entidades asociativas de carácter agroalimentario y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Finalizado, el día 3 de julio de 2017, el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Calidad y Promoción procedió a la revisión de las mismas y en cumplimiento del artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevó a cabo, con fecha 11/07/2017, la publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de los Requerimientos de Subsanción conjuntos de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la Orden, concediendo un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación, en la siguiente dirección url:

“<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/industrias-agroalimentarias/ayudas-agroalimentarias.html>”



Código:64oxu998TAGKRTtncdwu8f9o0AonF. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	12/12/2017
ID. FIRMA	64oxu998TAGKRTtncdwu8f9o0AonF	PÁGINA	1/10

El plazo de subsanación se inició el 12/07/2017 y finalizó el 25/07/2017, ambos inclusive.

Segundo.- Una vez subsanadas todas las solicitudes, con fecha 17/07/2017, se procede a su valoración técnica, emitiendo Informe de Evaluación de las mismas por parte del Servicio de Calidad y Promoción, proponiendo favorablemente la concesión de las ayudas a las solicitudes que se encontraban completas y correctas, ordenando de manera conjunta todas las “solicitudes favorables” en orden decreciente, respecto a la puntuación obtenida mediante autobaremación, y procediendo a la asignación del crédito disponible.

Asimismo, con fecha 17/07/2017 se publica en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la propuesta provisional de resolución, mediante la que se concede a las personas interesadas un plazo de diez días para formular alegaciones, aceptar la subvención propuesta y aportar la documentación requerida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

Tercero.- Finalizado el plazo del trámite de audiencia y aportación de documentación, el Servicio de Calidad y Promoción, en virtud del artículo 18 de la Orden de 5 de octubre de 2015, ha procedido al examen de las alegaciones y documentación presentadas por las personas interesadas y a la asignación del crédito disponible, comprobando que los gastos subvencionables se consideran elegibles de acuerdo con el artículo 4 de la Orden 5 de octubre de 2015, todo ello recogido en su informe de 28 de noviembre de 2017.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Al amparo de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria es competente para la ordenación, regulación y fomento del sector agroalimentario, teniendo la competencia de resolver las solicitudes de subvenciones reguladas en la Orden 5 de junio de 2017.

II.- Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de



Código:640xu998TAGKRTtncdwu8f9o0AonF. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	12/12/2017
ID. FIRMA	640xu998TAGKRTtncdwu8f9o0AonF	PÁGINA	2/10

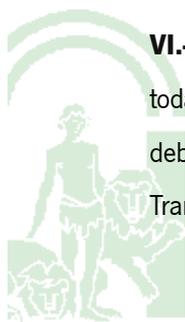
subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del incremento de la dimensión mediante procesos de integración, fusión o constitución de entidades asociativas de carácter agroalimentario, que a su vez ha sido elaborada de acuerdo con la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III.- La convocatoria 2017 se ha establecido mediante Orden de 6 de junio de 2017 por la que se convocan para el ejercicio 2017, las ayudas previstas en la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del incremento de la dimensión mediante procesos de integración, fusión o constitución de entidades asociativas de carácter agroalimentario. En ésta se establece el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en la convocatoria de 2017, en la línea 2, que asciende a dos millones doscientos noventa y cinco mil euros (2.295.000 €).

IV.- En cumplimiento del artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, url: www.junta-andalucia.es/organismos/agriculturapesca y desarrollo rural.html, área “Industrias agroalimentarias”, apartado “Ayudas agroalimentarias” en los términos del artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

V.- Conforme a lo establecido en el apartado 5.c).1º.a) del Cuadro-Resumen de la Orden de 5 de junio de 2017, se consideran gastos subvencionables, entre otros, a determinados gastos previos a los procesos de fusión. Entre éstos se encuentran los gastos en “Estudios de la viabilidad”.

VI.- En el apartado 4.a).2º del Cuadro-Resumen de la Orden de 5 de junio de 2017, se establece que todas las entidades implicadas en el proceso de fusión o constitución tendrán su sede social en Andalucía y deberán estar inscritas en el registro de Cooperativas o Registro de Sociedades Agrícolas de Transformación de Andalucía, según corresponda, como requisito que deben reunir quienes soliciten la



Código:640xu998TAGKRTtncd wu8f9o0AonF. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	12/12/2017
ID. FIRMA	640xu998TAGKRTtncd wu8f9o0AonF	PÁGINA	3/10

subvención.

VII.- Por último, y según lo indicado en el Cuadro-Resumen de la Orden de 5 de junio de 2017, se establece cómo órgano competente para emitir la propuesta de resolución el Servicio de Calidad y Promoción, correspondiéndole a la Dirección General de Industrias y Cadena Agrolimentaria la competencia para la Resolución.

Por todo ello, vistos los trámites oportunos, y de conformidad con el artículo 19 de la Orden de 5 de octubre de 2015 relativo a la resolución,

RESUELVO

1º.- Conceder a la entidad relacionada en el Anexo I adjunto, una subvención por el porcentaje, el importe e inversiones subvencionables que se detallan, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen de la Orden 5 de junio de 2017.

Dicha subvención será imputada a la siguiente partida presupuestaria:

2017 1900010000 G/71E/77101/00 01 2007000242

2018 1900010000 G/71E/77101/00 01 2007000242

2º.- Desestimar la solicitud de ayuda a la entidad relacionada en el Anexo II, que se adjunta, por incumplimiento de lo establecido en la normativa de aplicación con indicación del motivo y detalle de denegación.

3º.- La entidad beneficiaria tendrá que cumplimentar las obligaciones derivadas de la aplicación del artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y del Cuadro Resumen aprobado mediante la Orden de 5 de junio de 2017 :

- a) Cumplir el objeto de la Orden de 5 de junio de 2017, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante esta Dirección General, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en el plazo establecido en el apartado 8º del Resuelto de la presente



Código:64oxu998TAGKRTnscdwu8f9o0AonF. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	12/12/2017
ID. FIRMA	64oxu998TAGKRTnscdwu8f9o0AonF	PÁGINA	4/10

Resolución.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar a esta Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de 5 años establecido en el apartado 23 b) 2º del Cuadro Resumen.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y



FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	12/12/2017
ID. FIRMA	640xu998TAGKRTtncdwu8f9o0AonF	PÁGINA	5/10

corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

i) Conceder autorización a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para dar publicidad específica a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23 a) 2º del Cuadro Resumen.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia establecidas en la Ley 1/2014 de 24 de junio de transparencia pública de Andalucía y en el apartado 23 b) 1º del Cuadro Resumen.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

m) Comunicar a esta Dirección General el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención sea susceptible de control, en el plazo de 5 años referido en el apartado 23 b) 2º del Cuadro Resumen.

En caso de no acreditar el cumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente, se producirá la pérdida del derecho al cobro total, o parcial, de la subvención, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º.- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y



Código:640xu998TAGKRTtncdwu8f9o0AonF. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	12/12/2017
ID. FIRMA	640xu998TAGKRTtncdwu8f9o0AonF	PÁGINA	6/10

de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

5º.- Se establece **el 15 de septiembre de 2018 como fecha de finalización del plazo de ejecución** de los gastos subvencionables correspondientes a inversiones posteriores al acta de no inicio.

6º.- Se **concede un plazo de 10 días** desde la notificación de la presente resolución de concesión para solicitar el anticipo del 75% de la subvención establecida. Para ello se presentará el anexo III-A de la convocatoria junto con la acreditación de la constitución de una garantía en la Caja General de Depósitos, cuya cuantía será del 100% del importe del anticipo solicitado.

7º.- Se **concede un plazo de 15 días** desde la fecha de finalización del plazo de ejecución para la justificación de la subvención ante esta Dirección General, conforme el Anexo III-B de la Orden de 6 de junio de 2017.

8º.- La documentación a aportar junto al Anexo III-B de la Orden de 6 de junio de 2017 será la indicada en el apartado 26.f)1º del Cuadro-Resumen de la Línea 2 (fusión) de la Orden de 5 de junio de 2017. Asimismo deberá aportar certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a la que la entidad beneficiaria opte para el ingreso de la subvención.

9º.- Se establece **un periodo de cinco años** a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en los que se mantendrán los requisitos y compromisos para ser beneficiario de la subvención, cuyo incumplimiento supondrá el reintegro de la misma, de acuerdo con el artículo 4.b) del Cuadro – Resumen.

10º.- El pago de la ayuda se llevará a cabo mediante transferencia bancaria en la cuenta que señale al efecto la persona beneficiaria, debiendo ser su titular.



FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	12/12/2017
ID. FIRMA	640xu998TAGKRTtncdww8f9o0AonF	PÁGINA	7/10

11º - A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o en función de las cuantías a través de la página web de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

P.D. Orden de 5 de junio de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS Y CADENA AGROALIMENTARIA,

Fdo: Rosa Isabel Ríos Martínez



FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	12/12/2017
ID. FIRMA	640xu998TAGKRTtncdwu8f9o0AonF	PÁGINA	8/10

AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL INCREMENTO DE LA DIMENSIÓN MEDIANTE PROCESOS DE FUSIÓN O CONSTITUCIÓN DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS DE CARÁCTER AGROALIMENTARIO

ANEXO I.- BENEFICIARIOS

Nº ORD	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF	PUNTUACIÓN AUTOBAREMADA	PUNTUACIÓN JUSTIFICADA	INVERSIÓN SOLICITADA (EUROS)	INVERSIÓN ADMITIDA (EUROS)	SUBVENCIÓN PROPUESTA INICIALMENTE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (EUROS)
1	FEAA/17/F23338270/001	OLEOCAMPO, S. COOP. AND.	F23338270	121	20	95.916,74	78.659,50	47.958,37	39.329,75

No se admite como subvencionable el gasto “ESTUDIO DE LA VIABILIDAD” por un valor de 17.257,24 €, dado que la propia entidad manifiesta que no se elaboró de forma previa al proceso de fusión (establecido en el apartado 5.c).1º.a)) y no ha aportado las oferta/factura correspondiente, solicitada mediante oficio de subsanación con fecha de registro de salida 13/10/2017.

Desglose:

Expediente: FEAA/17/F23338270/001

Nombre/Razón Social: OLEOCAMPO, S.COOP.AND.

NIF: F23338270

Importe inversión solicitado: 95.916,74 €

Importe inversión admitida: 78.659,50 €

Puntuación criterios valoración: 20

Importe de la subvención propuesta inicialmente: 47.958,37 €

Importe de la subvención concedida: 39.329,75 €

Finalización plazo ejecución: 15 de septiembre de 2018.

Partidas presupuestarias: 2017 190010000 G/71E/77101/00 01 2007000242

2018 190010000 G/71E/77101/00 01 2007000242



Código:64oxu998TAGKRTtncdwu8f9o0AonF. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	12/12/2017
ID. FIRMA	64oxu998TAGKRTtncdwu8f9o0AonF	PÁGINA	9/10

ANEXO II.- DESESTIMACIÓN

EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NIF	ART. APLICABLE	CAUSA DE DENEGACIÓN
FEAA/17/F04026043/001	S.A.T. LAS HORTICHUELAS	F04026043	Apartado 4.a).2º del Cuadro-Resumen de la Orden de 5 de junio de 2017	No estar inscrita en el Registro de S.A.T. de Andalucía.



FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	12/12/2017
ID. FIRMA	64oxu998TAGKRTtncdwu8f9o0AonF	PÁGINA	10/10